

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2017-00390

PROCESO: VERBAL – INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS

DEMANDANTE: EXPEDITORS DE COLOMBIA LTDA.

DEMANDADA: MCT SAS

Para continuar con la siguiente etapa procesal, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS el incidente de regulación de honorarios, en consecuencia, de conformidad con el art. 129 del C.G.P. decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INCIDENTANTE::

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales la actuación surtida en el proceso verbal y los aportados al escrito de incidente, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la incidentada MCT SAS para que a través de su representante legal absuelva interrogatorio que le practicará el incidentante.

3.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Por la incidentada exhíbanse los documentos solicitados en la página 22 del escrito de incidente, literal D, numerales 1 y 2 en la fecha que se indica en este auto.

4.- DICTAMEN PERICIAL:

Se acepta el desistimiento de la prueba pericial presentado por el incidentante en escrito remitido vía correo electrónico el 13/04/2021

5.- OFICIOS:

Se **NIEGA** la solicitud de oficiar elevada en el literal E del escrito de incidente, página 22, por ser suficiente con las pruebas obrantes en el expediente.

6.- TACHA DE FALSEDAD:

Se **NIEGA** la solicitud tacha presentada a folio 17 del escrito de incidente, por cuanto los documentos sobre los que recae no fueron aportados en el trámite de este incidente.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y que fueron relacionados en el acápite respectivo del escrito mediante el cual describió el incidente, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

Acorde con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 129 del C.G.P. se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **22** del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NA

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e22cb402f21154b14dd6d29b0646a2b5820ca112aa59b1657bfc8b74b1ba3d**

Documento generado en 13/09/2021 03:39:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**